

Bogotá D.C. 26 de mayo de 2024.

DESPACHO:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN
REFERENCIA:	VERBAL RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICADO:	RFV 01-2021
ENTIDAD AFECTADA:	MOVILIDAD FUTURA S.A.S.
PRESUNTO RESPONSABLE:	ROBERTH DUVALL HORMIGA TIMANA
TERCERO VINCULADO:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
AUDIENCIA:	CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE DESCARGOS

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE DESCARGOS

PRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Se pone de presente al despacho que a la fecha la compañía desconoce los detalles del proceso atendiendo a que no cuenta con acceso al expediente procesal. Por lo anterior el despacho indica que el motivo de la presente diligencia es archivar el proceso de responsabilidad fiscal por lo que se decide de común acuerdo dar continuidad a la misma.

AUTO 16 DEL 2024 – ARCHIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El despacho da lectura a los antecedentes del caso, haciendo referencial a la apertura de imputación

como consecuencia de un hallazgo fiscal que se configuro como un detrimento patrimonial de la sociedad Movilidad Futura S.A., todo esto, con base en el contrato 118-2020 que tenia por objeto la prestación de servicios profesionales especializados brindando apoyo al proceso de gestión financiera del sistema estratégico de transporte publico de pasajeros SETP de Popayán de acuerdo a los estudios previos elaborados por la entidad y que contaba con un valor inicial de \$17.500.000.

Fue así que dentro del desarrollo del contrato se dio la firma de dos otro si al contrato que incrementaron el valor total del mismo por encima del 50% del valor inicial, encontrando una transgresión a lo consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 donde establece que las entidades estatales no pueden adicionarse en mas del 50% de su valor inicial (contrato).

Considera el despacho que al analizar las pruebas se determinó un presunto detrimento por la suma de \$750.000 en el marco de la ejecución del contrato 118 de 2020. Encuentra la Contraloría del análisis de las pruebas y de los descargos rendidos por el apoderado del presunto responsable, que el contrato se ejecuto y fue cumplido por la contratista en suma de que dicho contrato conto con el visto bueno del supervisor. El despacho concluye que las actividades relacionadas en el contrato, así como el otro si No.1 y el otro si No. 2 fueron realizadas a cabalidad, lo que lleva a considerar que la suma de \$750.000 no se constituye en un daño patrimonial al patrimonio de la entidad afectada. Son estas consideraciones las que llevan a indicar que no se encuentran argumentos para continuar con el proceso de responsabilidad fiscal en el entendido que no se configuran los elementos de la responsabilidad fiscal y se dispone el archivo de las diligencias conforme lo advierte el art. 47 de la ley 610.

Frente a terceros civilmente responsables se ordenará el archivo de responsabilidad fiscal al tiempo que se dará la desvinculación de la compañía aseguradora.

RESUELVE

1. Ordenar el archivo del expediente de responsabilidad fiscal con radicado RFV 01-2024 por las razones expuestas de conformidad con el artículo 47 de la ley 610 adelantado a Movilidad Futura S.A.S. y a favor de Roberth Duvall Hormiga Timana por la suma de \$750.000.
2. Desvincular del presente proceso a La Previsora S.A. Compañía de Seguros según la Póliza 1004443 de conformidad con la parte motiva.
3. Notificar al representante legal de la entidad sobre el archivo del proceso.
4. Se remitirá al grado de consulta como lo establece el artículo 18 de la ley 610.

Notificada en estrados.

El auto 016 del 26 de junio de 2024 se enviará a la dirección electrónica notificaciones@gha.com.co